

entre el río Guadalfeo y el Peñón de Salobreña (Granada). Fueron desestimados.

19. *Málaga*.—Recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Málaga, contra la Orden ministerial de 31 de julio de 1971, denegatoria de modificación de alineaciones del polígono «La Malagueta», de Málaga. Fue estimado en parte en el sentido de otorgar la aprobación definitiva del proyecto de modificación de alineaciones del polígono «La Malagueta», de Málaga, condicionada dicha aprobación a que, en el plazo de tres meses, se remitan a este Departamento los documentos relativos a los siguientes extremos:

1.º Señalamiento concreto de las condiciones de edificación en los solares del paseo de la Farola y de la llamada Manzana VII, afectada por la apertura de la nueva vía. En ningún caso, esas condiciones supondrán aumento del volumen sobre el actualmente edificable.

2.º Se llevará a cabo un nuevo estudio del detalle de trazado de la calzada y zona de aparcamiento.

20. *Santa Cruz de Tenerife*.—Solicitud formulada por doña María de los Remedios Gómez García con objeto de que se expida la certificación prevista en el artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1966 respecto de un edificio emplazado en la calle Bethencourt Alfonso, número 11, de Santa Cruz de Tenerife. Fue informado favorablemente con efectos de la certificación del artículo 10 del Decreto de 30 de junio de 1966.

21. *Eibar*.—Recurso de alzada interpuesto por don Juan Martínez Fuerte y otro, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guipúzcoa de fecha 11 de noviembre de 1969, que aprobó la modificación de un elemento en el polígono 5 de Amaña, en Eibar. Fue estimado; en consecuencia se deja sin efecto el acuerdo recurrido.

22. *Barcelona*.—Solicitud formulada por don Juan Tubella Aguer, relativa a la declaración inicial del derecho a la obtención de los beneficios tributarios previstos en la Ley del Suelo y Decreto de 30 de junio de 1966, respecto de dos solares situados en la avenida de Sarrià, número 67 y en la Travessera de las Corts, número 375, de la ciudad de Barcelona. Fue declarado inicialmente el derecho a la obtención de los beneficios tributarios previstos en la Ley del Suelo y en el Decreto de 30 de junio de 1966, en favor de los edificios que se emplacen en los solares reseñados en el encabezamiento, concesión cuyo momento inicial se contará desde la terminación de las edificaciones correspondientes y que queda condicionada a que la ejecución de la Urbanización y edificación se lleven a cabo con estricta sujeción a las prescripciones del Plan y proyectos de urbanización y edificación y al cumplimiento de los demás requisitos que establece la Ley del Suelo y el Decreto de 30 de junio de 1966.

23. *Oronse*.—Proyecto de modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector Río Barbañá, avenida de Portugal, en Oronse, presentado por el Ayuntamiento de la citada capital. Fue denegada su aprobación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de julio de 1972.

#### MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo

*ORDEN de 28 de julio de 1972 por la que se descalifican las viviendas de Protección Oficial de don Juan Antonio Barragán López, de Huelva; don José Belenguer Mula, de Valencia; don José Jiménez Madrid, de Granada; y doña Eulalia Llorias Sánchez, de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes H-VS-67/66, Cooperativa de Casas Baratas «La Previsora», GR-1-E/58 y SE-VS 32/61, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Juan Antonio Barragán López, don José Belenguer Mula, don José Jiménez Madrid y doña Eulalia Llorias Sánchez, de la vivienda sita en piso 3.º izquierda portal B., del bloque C., de la Vía Paisajista número 58, de Huelva; la sita en la calle de Carteros número 26, de Valencia; vivienda sita en Camino de Dilar —Pago del Zaidín—, de Granada y la vivienda sita en la Barriada «El Juncal», bloque número 9, escalera número 1, señalada con el número 3 de la calle Esia, de Sevilla, respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963 de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de Protección Oficial siguientes: Vivienda sita en piso 3.º izquierda, portal B., del bloque C., de la Vía Paisajista número 58, de Huelva, solicitada por su propietario don Juan Antonio Barragán López; vivienda sita en la calle de Carteros número 26, de Valencia, solicitada por su propietario don José Belenguer Mula; vivienda sita en Camino de Dilar —Pago de Zaidín—, de Granada, solicitada por su propietario don José Jiménez Madrid y la vivienda sita en la barriada «El Juncal», bloque número

9, escalera número 1, señalada con el número 3 de la calle Esia, de Sevilla, solicitada por su propietaria doña Eulalia Llorias Sánchez.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 28 de julio de 1972 por la que se descalifican las viviendas de Protección Oficial de don Bernardo García Fernández y otro, de Oviedo; doña Primitiva Camarero González, don Bonifacio-Eusebio Bautista Ferrer, estas dos de Madrid; don Luis Alfonso Sánchez Celis, de Coslada (Madrid) y don Nicanor Carballo Garrido, de San Sebastián.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de la Cooperativa de Empleados y Obreros de la Sociedad Popular Ovetense para la Construcción de Casas Baratas, Cooperativa Bellas Vistas, M-VS-2264/58, M-VS 4753/62 y SS-VS-2/68, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Bernardo García Fernández y otro, doña Primitiva Camarero González, don Bonifacio-Eusebio Bautista Ferrer, don Luis Alfonso Sánchez Celis y don Nicanor Carballo Garrido, de la vivienda señalada con la letra B., de la colonia Julio Eguilaz, de Oviedo; número 8, tipo E., de la colonia Bellas Vistas, de esta capital; piso 3.º derecha, del bloque D., de la finca número 46 de la calle Francisco de Diego, de esta capital; vivienda sita en el Camino de las Canteras, sin número, Barrio de la Estación, bloque 3, de Coslada (Madrid); y vivienda Oeste plantas 1.ª y 2.ª y local Este planta baja, sitos en Villa Eisiña, Martutene, proximidades del Caserío de Barcaiztegui, de San Sebastián, respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963 de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de Protección Oficial siguientes: Vivienda señalada con la letra B., de la colonia Julio Eguilaz, de Oviedo, solicitada por sus propietarios don Bernardo García Fernández y don José Luis García Cima; hotel número 8, tipo E., de la colonia Bellas Vistas, de Madrid, solicitada por su propietaria doña Primitiva Camarero González; piso 3.º del bloque D. derecha, de la finca número 46 de la calle Francisco de Diego, de esta capital, solicitada por su propietario don Bonifacio Eusebio Bautista Ferrer; vivienda sin número sita en el Camino de las Canteras —Barrio de la Estación—, bloque 3, de Coslada (Madrid), solicitada por su propietario don Luis Alfonso Sánchez Celis; y plantas 1.ª y 2.ª; vivienda Oeste y local Este en planta baja, sitas en Villa Eisiña, Martutene, proximidades del Caserío Barcaiztegui, de San Sebastián, solicitada por su propietario don Nicanor Carballo Garrido.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 28 de julio de 1972 por la que se descalifican las viviendas de Protección Oficial de don Santiago Canales Pérez, de Elche (Alicante); don Anselmo Ramos Romero, de Mejorada del Campo (Madrid); doña María de la Concepción Hidalgo Monllor de Madrid; doña Josefa Chacón Hervás y hermana de Sevilla; don Urbano Sanmartín Argibay, de Vigo (Pontevedra); don Agustín Olasagasti Beraza, de Zumaya (Guipúzcoa); don Enrique Cerezo Prieto, de Fuzngirola (Málaga) y doña María Amparo Pérez Farinos, de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes A-36U/57 (6409), M-VS-1036/60, 4071 C/53, SE-VS-2/60, PO-VS-730/58 SS-VS-38/66, MA-1-19/62 y V-VS-20/65, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Santiago Canales Pérez, don Anselmo Ramos Romero, doña María de la Concepción Hidalgo Monllor, doña Josefa Chacón Hervás y hermana, don Urbano Sanmartín Argibay, don Agustín Olasagasti Beraza, don Enrique Cerezo Prieto y doña María Amparo Pérez Farinos, de la vivienda sita en el Barrio de Carrus, de Elche (Alicante); vivienda sita en la calle Jesús Aramburu sin número, de Mejorada del Campo (Madrid); vivienda sita en piso 1.º izquierda de la finca número 31 de la calle General Zavala, de Madrid; vivienda sita en piso 7.º izquierda, del bloque señalado con el número 3 en la parcelación, número 7 de la calle López de Gomara, de Sevilla; vivienda sita en la calle San Roque, Barrio de Cebolera, Lavadores, de Vigo (Pontevedra); vivienda sita en piso 3.º, polígono 18, de la calle Juan Belmonte número

ro 25 —Barrio Arrangoleta—, de Zumaya (Guipúzcoa); vivienda sita en Carretera de Málaga a Cádiz hoy avenida del Ejército número 1, de Fuengirola (Málaga) y vivienda sita en piso 2.º derecha, puerta número 3, del edificio sito en las calles de Cádiz y Puerto Rico número 46 —hoy 44—, de Valencia, respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de Protección Oficial siguientes: Vivienda sita en el barrio de Carrus, de Elche (Alicante), solicitada por su propietario don Santiago Canales Pérez; vivienda sita en la calle Jesús Aramburu sin número, de Mejorada del Campo (Madrid), solicitada por su propietario don Anselmo Ramos Romero; vivienda sita en piso 1.º izquierda de la finca número 31 de la calle General Zavala, de Madrid, solicitada por su propietaria doña María de la Concepción Hidalgo Monllor; vivienda sita en piso 7.º izquierda, del bloque señalado con el número 3 en la parcelación, número 7 de la

calle López de Gomara, de Sevilla, solicitada por sus propietarias doña Josefa y doña Enriqueta Chacón Hervás; vivienda sita en la calle San Roque, barrio de Ceboteira, Lavadores, de Vigo (Pontevedra), solicitada por su propietario don Urbano Santmartín Argibay; vivienda sita en piso 3.º, polígono 18, de la calle Juan Belmonte número 25 —Barrio Arrangoleta—, de Zumaya (Guipúzcoa), solicitada por su propietario don Agustín Olasagasti Beraza; vivienda sita en Carretera de Málaga a Cádiz, hoy avenida del Ejército número 1, de Fuengirola (Málaga), solicitada por su propietario don Enrique Cerezo Prieto y la vivienda sita en piso 2.º derecha, puerta número 3, del edificio sito en las calles de Cádiz y Puerto Rico número 46 —hoy 44—, de Valencia, solicitada por su propietaria doña María Amparo Pérez Farinos.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Antonio de Leyva y Andía.

Hmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### BARCELONA

Don Sebastián Huerta Herrero, Magistrado, accidentalmente Juez de Primera Instancia del Juzgado número 10 de Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, que litiga bajo los beneficios legales de pobreza contra Cooperativa de Viviendas la Encarnación, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, término de veintidós días y por el precio fijado en la escritura de deudor, las fincas hipotecadas siguientes:

Unidad número treinta y cinco.—Vivienda, puerta segunda, de la planta o piso subterráneo, de la escalera primera de la casa número 12 de la calle Decano Babi, de esta ciudad, de superficie 110,35 metros cuadrados, incluida terraza. Linda: Frente, su acceso, rellano, escalera y patio interior de luces y ozo lateral, instalación ascensor y vivienda primera de esta misma planta y escalera; derecha, entrando, intermediando en parte dicho patio interior de luces, en caso número 10 de la propia calle y finca de G. R. A. T. S. A.; izquierda, patio interior de luces y vivienda segunda de la misma planta y escalera segunda, y fondo, intermediando la terraza de esta vivienda, con el sector posterior del edificio. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de esta ciudad al tomo 1264 de Proveniens, folio 186, finca número 60.554.

Tasada en seiscientos mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 28 del próximo mes de septiembre a sus doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán acto seguido del remate a los licitadores con excep-

ción de la depositada por el mejor postor, que quedará en depósito en este Juzgado en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Que no se admitirá postura alguna inferior al precio fijado en la escritura de deudor.

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para su examen por los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin que tenga derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogada en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinar a su extinción el precio del remate.

Que los gastos de tal remate, así como el impuesto sobre transmisiones patrimoniales serán a cargo del rematante.

Dado en Barcelona a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Juan M. Torne.—5.630 E.

#### CORDOBA

Don Gumersindo Burgos y Pérez de Andrade, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1 de esta capital,

Hago saber: Que en autos ejecutivos número 69 de 1972, por el procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Constructora Asturiana, S. A.», con sede en Madrid, contra don Francisco Berguillos Santiago y su esposa, doña Adela Alamos Huercas, y don Rafael Benavente Amado y su cónyuge, doña María del Carmen Jover Moyano, vecinos de Córdoba, he acordado sacar a pública primera subasta para su venta las dos terceras partes indivisas de las siguientes fincas, situadas todas ellas en la calle Teniente Molero, número 10, de Palma del Río:

1.º Número 2. Vivienda situada en primera planta en alto, puerta número 1, con fachada a la calle José López, donde tiene una ventana y una terraza. Consta de tres dormitorios, estar-comedor, co-

cina y cuarto de baño. Mide 67 metros 72 decímetros cuadrados. Linda: por la derecha entrando, con patio y casa número 3 de la calle José López; por la izquierda, con la vivienda de la misma planta puerta número 2, y por el fondo, calle José López. Se le asignó una cuota de un entero 68 centésimas. Es la finca número 7.338 del Registro de la Propiedad de Posadas.

2.º Número 3. Vivienda situada en primera planta en alto, puerta número 2, con fachada a la calle José López, donde tiene dos ventanas y una terraza. Mide 66 metros 92 decímetros cuadrados. Consta de tres dormitorios, estar-comedor, cocina y cuarto de baño. Linda: por la derecha entrando, con la vivienda de la misma planta puerta número 1; por la izquierda, con patio y vivienda de la misma planta puerta número 3, y por el fondo, con la calle José López. Se le asignó una cuota de un entero 68 centésimas. Finca número 7.340.

3.º Vivienda situada en primera planta en alto, puerta número 4, con fachada a la calle Teniente Molero, donde tiene una terraza y una ventana. Mide 67 metros 72 decímetros cuadrados. Consta de tres dormitorios, estar-comedor, cocina con terraza-lavadero y cuarto de baño. Linda: por la derecha, entrando, con la calle Teniente Molero; por la izquierda, con pasillo, y por su fondo, con patio y vivienda puerta número 5 de la misma planta. Se le asignó una cuota de un entero 68 centésimas por 100. Le corresponde el número 5 de la escritura de división horizontal. Finca num. 7.344.

4.º Número 6. Vivienda situada en primera planta en alto, puerta número 5, con fachada a la calle Teniente Molero, donde tiene una terraza y una ventana. Consta de tres dormitorios, estar-comedor, cocina con terraza-lavadero y cuarto de baño. Mide 70 metros cuadrados y tres decímetros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, con pasillo; por la izquierda, calle Teniente Molero, y por su fondo, patio y vivienda puerta número 4 de la misma planta. Se le asignó una cuota de un entero 71 centésimas. Es la finca número 7.346.

5.º Número 7. Vivienda situada en primera planta en alto, puerta número 6, con fachada a la calle Teniente Molero, donde tiene una terraza y dos ventanas. Mide sesenta y un metros y dieciocho decímetros cuadrados. Consta de tres dormitorios, comedor-estar, cocina y cuarto